Señora
ANGELA MARIA ARROYAVE
Profesional Universitaria
Secretaría de Salud

El suscrito Secretario), con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto de delegación municipal Nº 20240000198 de marzo 11 de 2024, comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato/convenio previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Salud, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución.

3. Que visualizada la función que cumple el funcionario, su experiencia, experticia, e idoneidad se ha considerado usted como encargado de realizar la vigilancia mencionada, bajo el rol de supervisor del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato:	**ENV-13-32-0715-24**
Dependencia:	Secretaría de Salud
Modalidad Contractual y Causal:	Mínima Cuantía/ 10% de la menor cuantía
Contratista:	**ORIENTAR CONSULTORE SAS**
Identificación:	NIT 901099024-0
Objeto del contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LA CAVA MUNICIPAL DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (PAI) DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
Valor del contrato IVA incluido:	$16.905.593
Plazo del Contrato:	**El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual** es hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

4. **Actividades del supervisor[1]:** El Supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como supervisor del contrato a Angela Maria Arroyave, identificado con cedula de ciudadanía N° 1044502018, adscrito a la Secretaría de Salud.

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación CC-M-001.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

SALOME LONDOÑO ZAPATA	**ANGELA MARIA ARROYAVE**
Secretaria de Salud	**Supervisora**

[1] Cuando se designa más de un supervisor en el contrato, se deberá describirlas actividades supervisará cada uno.